

Recaudos

+ Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro y Fundaciones

En cumplimiento a las políticas establecidas en BFC Banco Fondo Común, C. A. Banco Universal, los documentos que se mencionan a continuación corresponden a los requisitos mínimos para abrir la cuenta. Sin embargo, el banco se reserva el derecho de solicitar documentación adicional, de ser necesario, para formalizar la solicitud.

☐ Registro Único de Información Fiscal (R.I.F):

- + Original y fotocopia legible del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

☐ Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

- + Original y fotocopia legible del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, así como sus respectivas modificaciones (de ser el caso), debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público correspondiente.
- + El Acta Constitutiva o sus respectivas modificaciones (en caso de haberlas), debidamente inscritas ante el Registro Público deben incluir lo siguiente:
 - Denominación, naturaleza y domicilio.
 - Objeto y fines.
 - Duración de la organización.
 - Alcance territorial de la organización.
 - Identificación de los miembros fundadores y/o asociados.
 - Régimen de pertenencia y exclusión de los miembros y/o, sus derechos y obligaciones.
 - Organización, estructura interna y atribuciones.
 - Patrimonio y régimen de administración de los recursos.
 - Inventario de bienes al momento de constituirse.
 - Régimen disciplinario.
 - Régimen de modificación del documento constitutivo estatutario.
 - Régimen de extinción, disolución y liquidación de la organización.
 - Detalle de la afectación de bienes, en el caso de las fundaciones y,

- Si su financiamiento es o será realizado, total o parcialmente, a través de personas naturales o jurídicas extranjeras.

☐ **Publicación Mercantil o Declaración Jurada de no poseerla.**

- + Original y fotocopia legible de la Publicación Mercantil del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales (de ser aplicable) o Declaración Jurada de no Presentación de Publicación Mercantil.

☐ **Constancia de Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro.**

- + Emitido por el Ministerio del Poder Popular con competencias en la materia. No obstante, en el caso de no presentarlo al momento del inicio de la relación comercial o actualización de datos, deben remitir una carta explicativa con los motivos de la ausencia del documento. En dicha misiva deberán detallar las razones por las cuales no disponen del registro, las dificultades que se les han presentado en el proceso de su solicitud, en el caso de haberlas, el estatus del trámite o cualquier información que justifique su ausencia.

☐ **Certificación de Junta Directiva/Instancia de Administración en original:**

- + En la cual se establezcan las personas autorizadas para movilizar la cuenta y las condiciones de movilización de la misma (solo de ser requerida según los Estatutos Sociales o en caso que no se establezcan en el documento constitutivo).

☐ **Carta de Instrucción:**

- + Emitida en papel membretado o, al menos, con sello húmedo de la organización, debidamente suscrita por la(s) persona(s) facultada(s) para abrir, movilizar y/o cerrar cuentas bancarias. Este documento aplica tanto para cuentas nuevas, como para cuentas existentes y, deberá identificar suficientemente al(los) firmante(s) e indicar expresamente las condiciones de movilización.

- + Nota: En el caso de que se trate de Actualización de datos/Firmantes, la carta de instrucción deberá ser suscrita por el representante actual (firmante) ante el banco, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Manual de “Actualización de Datos de Cliente y Cuenta a Través de la Red de Agencias”.

☐ **Instrumento Poder:**

- + Original y fotocopia legible, debidamente autenticado, legalizado o apostillado, según sea el caso. Asimismo, deberá ser consignado el documento de identificación del Apoderado y el Poderdante (solo en el caso que quien solicite la apertura, sea un Apoderado).

☐ **Cédula de Identidad o Pasaporte Vigente:**

- + Con su respectiva visa emitida por la autoridad competente de los miembros de la Junta Directiva/Instancia de Administración o Firmantes en original y fotocopia legible, de cada una de las personas que obligan a la sociedad y de cada una de las personas autorizadas para movilizar la cuenta (en caso que aplique).

☐ **Identificación de los Beneficiarios Finales:**

- + Original y fotocopia legible de la cédula de identidad laminada vigente o vencida o en el caso de ser extranjero no residente, el pasaporte con su respectiva visa emitida por la autoridad competente, para cada uno de los Beneficiarios Finales.

☐ **Declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR).**

- + Original y fotocopia legible, correspondiente al último año (aplica para todos los sujetos obligados conforme a la normativa tributaria vigente) o, en caso que la empresa no haya tenido actividad comercial, Constancia emitida por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

☐ **Licencia de Actividad Económica de Industria y Comercio:**

- + Original y copia legible de Patente de Industria y Comercio o Patente de Funcionamiento vigente expedida por la Autoridad Municipal correspondiente, de ser el caso.

☐ **Para las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) constituidas en el exterior:**

- + Deberá solicitar copia de su inscripción en el Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales no Domiciliadas en el país (REGONG), emitido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

NOTA: Están exceptuadas de la aplicación de la Ley y de los lineamientos aquí establecidos, tales como la solicitud de registro y validación de condiciones dentro del Acta Constitutiva o sus respectivas modificaciones (en caso de haberlas), las ONG/OSSFL, cuya constitución y funcionamiento estén regidas por leyes especiales por la naturaleza de su objeto, como por ejemplo las Juntas de Condominio constituidas como Asociación Civil, por estar regidas por la Ley de Propiedad Horizontal.